

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS  
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y  
LA INTERCULTURALIDAD**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No.159**

**Sesión:** Sesión Ordinaria 159  
**Fecha:** Lunes, 06 de marzo de 2023  
**Hora:** 14h30  
**Lugar:** Sesión en modalidad virtual.

**Hora de Instalación:** 14h40

El día de hoy 06 de marzo del 2023, en la modalidad virtual. Se procede a sesionar actuando en calidad de presidente el As. Fernando Cabascango Collaguazo; y en calidad de secretaria Relatora la Dra. Mónica Guamán Curipoma.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**

Buenas tardes señoras y señores asambleístas, equipos técnicos, todas y todos. Vamos a dar inicio a la sesión 159, de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, por favor señora secretaria informe si hay comunicados ingresados a esta comisión.

**I. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA**

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Buenas tardes, señoras y señores asambleístas, señor presidente conforme a su disposición me permito indicar que tenemos dos memorandos para lo cual pido autorización por favor para dar lectura.

- Memorando No. AN-ZAGC-2023-0036-M, de fecha 27 de febrero 2023 para señora Victoria Desintonio Malavé, vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad y está para usted señor presidente también.

Es un documento mediante el cual se comunica que la asambleísta Guadalupe Llori no asistirá la presente sesión, para lo cual adjunta el certificado médico correspondiente.

- El siguiente documento es mediante el cual memorando la asambleísta Paola Cabezas principaliza a su alterno el asambleísta Mateo Flores para la presente sesión.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales**



Proceda a constatar el quórum reglamentario.

## II. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

### Interviene la señora Secretaria Relatora

Con su autorización señor presidente, conforme a su disposición procedo a constatar el quórum previo a la instalación de la sesión No. 159 en la modernidad virtual. Siendo la hora y el día indicados en la convocatoria, lunes 06 de marzo del 2023, siendo las 14h40 minutos procedo a constatar quórum:

No.	ASAMBLEÍSTA	AS. ALTERNO	PRESENTE	AUSENTE
1	As. Victoria Desintonio		x	
2	As. María Fernanda Astudillo		x	
3	As. Paola Cabezas	As. Mateo Flores	x	
4	As. Guadalupe Llori			x
5	As. Mario Ruiz		x	
6	As. Edgar Quezada			x
7	As. Sofia Sánchez		x	
8	As. Gruber Zambrano		x	
8	As. Fernando Cabascango		x	

Señor presidente me permito certificar que se cuenta con la presencia de siete (7) de nueve (9) asambleístas que integran la comisión, con lo cual tenemos el quórum legal y reglamentario para la instalación de la sesión número 159 de la Comisión de Garantías Constitucionales.

### Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales

Procedamos a dar lectura al orden del día.

## III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

### Interviene la señora Secretaria Relatora

Quito, 05 de marzo de 2023

Señoras y Señores

**ASAMBLEÍSTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD Ciudad.-**

## CONVOCATORIA SESIÓN Nro. 159

Por disposición del señor Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Curul Electrónica, de Participación y Voto Telemático de la Asamblea Nacional, se **CONVOCA** a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la **Sesión Nro. 159**, misma que se realizará el **lunes 6 de marzo de 2023**, a las **14h30**, en la **modalidad virtual**, con el objeto de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres, se recibe en comisión general a profesionales del derecho quienes presentarán aportes al referido proyecto de ley:

1.1. Delegado (a) UNICEF.

1.2. Abg. Martha Apolinario, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer de la provincia de Pichincha.

1.3. Delegado (a) de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Pichincha.

En el marco del derecho comparado, se recibe a:

1.4. Abg. Sougand Hessamzadeh, quién expondrá respecto a la legislación Italiana.

1.5. Abg. Paúl Gallardo, quién expondrá respecto a la legislación Ecuatoriana.

1.6. Abg. Jaime Rosero, quién expondrá respecto a la legislación Chilena.

La presente sesión se realizará a través de videoconferencia por zoom, enlace que oportunamente se les notificará.

Aprovecho la presente para ratificar mis sentimientos de alta estima y consideración.

Atentamente,

Dra. Mónica del Rocío Guamán C.  
Secretaria Relatora

**Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,  
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

Hasta ahí la convocatoria señor presidente.



#### IV. DETALLE DE RECESOS, INSTALACIÓN Y CLAUSURA

- El señor presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, declara instalada la sesión Ordinaria No. 159, siendo 06 de marzo de 2023 a las 14h40.
- El señor presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, declara clausurada la sesión ordinaria No. 159, siendo el 06 de marzo del 2023, a las 15h00.

#### V. DETALLE DE COMISIONES GENERALES O COMPARENCIAS

Comisiones Generales

1. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres, se recibe en comisión general a profesionales del derecho quienes presentarán aportes al referido proyecto de ley:

1.1. Delegado (a) UNICEF.

1.2. Abg. Martha Apolinario, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer de la provincia de Pichincha.

1.3. Delegado (a) de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Pichincha.

En el marco del derecho comparado, se recibe a:

1.4. Abg. Sougand Hessamzadeh, quién expondrá respecto a la legislación Italiana.

1.5. Abg. Paúl Gallardo, quién expondrá respecto a la legislación Ecuatoriana.

1.6. Abg. Jaime Rosero, quién expondrá respecto a la legislación Chilena.

#### VI. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión De Garantías Constitucionales**

Procedamos con el primer punto del orden del día. Señora secretaria registre la asistencia del asambleísta Quezada.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Procedo señor presidente. Siendo las 14h47 minutos.

Señor presidente con su autorización procedo a dar lectura al primer punto:

1. Dentro del tratamiento del Proyecto de Ley de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás

familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres, se recibe en comisión general a profesionales del derecho quienes presentarán aportes al referido proyecto de ley.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión De Garantías Constitucionales**

Señora secretaria informe si se encuentran presentes las personas que están convocadas para este primer punto del orden del día.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Señor presidente, me permito comunicarle que no se encuentran presentes los invitados del punto: uno punto uno (1.1), uno punto dos (1.2) y uno punto tres (1.3).

**Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión De Garantías Constitucionales**

Procedamos con el siguiente punto de la convocatoria, proceda.

**Interviene la señora Secretaria Relatora:**

Procedemos con la abogada Abg. Sougand Hessamzadeh, quién expondrá respecto a la legislación Italiana.

**Interviene la Abg. Sougand Hessamzadeh**

Buenas tardes con todos y todas, saber ¿si me escuchan?

**Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión De Garantías Constitucionales**

Si le escuchamos, gracias más bien por sus aportes que va a realizar en el marco del tratamiento de este proyecto de ley, tiene el uso de la palabra.

**Interviene la Abg. Sougand Hessamzadeh**

Perfecto muchísimas gracias, bueno, entiendo que tenemos solamente pocos minutos para poder tratar la exposición y como les decía lo haré netamente lo haré desde un marco expositivo sin mayor análisis y expondré sobre la legislación italiana en cuanto a protección de víctimas de violencia machista, no solamente en cuanto a reparación integral de víctimas de femicidio porque en Italia se le da un tratamiento distinto, así como abordaría a continuación. En ese sentido, decirles que en Italia existe una ley en sí para la protección de víctimas de violencia doméstica y de género que es conocido como código rojo; así mismo, la ley de DL 93/2013 llamada disposiciones urgentes sobre la seguridad y para el contraste con la violencia de género, la protección judicial y el apoyo a las víctimas fue actualizada con la ley número 69/2019, la misma que tiene el nombre de protección de las víctimas de violencia doméstica de género y esto se inscriben en su totalidad en el marco delineado por la Comisión de Estambul. Ustedes saben, la Comisión de Estambul es un instrumento

internacional vinculante y en ese sentido, en ese instrumento internacional se recogen lineamientos sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y así mismo contra la violencia doméstica. Si nos fijamos en la legislación europea en general y en este caso en la italiana en particular, se hace mucho énfasis, mucho hincapié en cuanto a relacionar la violencia en contra las mujeres con la violencia doméstica; efectivamente sabemos que no es lo mismo, no podemos hablar de violencia como sinónimo de violencia contra las mujeres, sin perjuicio de aquello la legislación italiana sigue rescatando esta idea un tanto binaria en cuanto este tipo de violencia, en razón que el 80% de femicidios se dan en el marco de lo íntimo y es por ello que decirles que sobre el código rojo, cabe referirse a un instrumento legal, que permite una introducción a un carril rápido y preferencial para quejas por un lado y por otro lado investigaciones en cuanto a violencia machista general, violencia doméstica en particular, a la par que sucede esto con lo que suceden las salas de emergencia, por así decirlo, en los hospitales, eso es lo que se ha tratado de hacer como una especie de símil con un código rojo, entonces se atiende a los pacientes más graves por así decirlo y por otro lado para la reparación integral de víctimas de violencia machista, se han trazado pautas que definitivamente podemos decir que impactan directamente con la Directiva 2012/29/UE (de la Unión Europea) del Parlamento Europeo y del Consejo del 25 de octubre de 2012 por la cual se establece normas mínimas sobre los derechos del apoyo y la protección de víctimas de delitos y por lo cual se constituye en sí una decisión en el marco del Consejo.

Las mujeres víctimas de violencia machista en Italia pueden solicitar un bono de hasta 400 euros mensuales para financiar sus gastos de vivienda o escolarización de sus hijos, esta es una iniciativa que tiene el gobierno italiano dotando a este proyecto con 3 millones de euros en el año 2021 y ha dado resultados sumamente viables y válidos dentro del marco sobre todo de la prevención, ¿por qué lo digo? porque en Italia no solo las víctimas en sí del femicidio reciben una compensación económica, sino víctimas de violencia machista en general ¿por qué pasa esto? Esto con el objeto de evitar los femicidios, como les decía hace un momento, este proyecto ha dado resultados adecuados y ha sido un referente en Europa en cuanto a prevención. Ahora bien, en cuanto a la reparación integral, que es lo que nos ocupa a nivel medular y a nivel central está esta tarde, decirles que existe en Italia un instrumento legal que contempla exactamente la definición de la reparación integral y quiénes son sujetos para esta reparación integral; es así que, se establece la legislación italiana que la reparación integral debe reconocerse como el deber que tiene el Estado y el derecho en sí, que les asisten a las víctimas sobrevivientes de femicidio que han sufrido daños en su salud física, psicológica, emocional, patrimonial y en algunos casos incluso también en su integridad física, así como en sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales, y se entiende así a la reparación integral del daño causado por el femicidio como la manifestación de la violencia extrema en contra las mujeres, que responde a un continuo de violencia en palabras del estadounidense SKELY. Entonces decirles que en Italia la reparación tiene contenidos económicos, materiales, de prestación de servicios y simbólicos contemplados específicamente en su legislación, que como inicie en mi intervención hace unos minutos, es basta está un tanto dispersa eso sí, pero es basta al respecto.

Por otro lado, se contempla que las personas beneficiarias de la reparación integral son las personas que han sido sobrevivientes de femicidio, es decir, cuando se está un caso de tentativa del femicidio, esa persona también es sujeto beneficiaria de esta ley reparadora, por así decirlo. Por otro lado, están los hijos e hijas de las mujeres víctimas de femicidio hasta su mayoría de edad, hasta los 25 años de edad en caso de que continúen con sus estudios; por otro lado, personas familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan con la mujer víctima el momento, que convivieren más bien dicho, con la mujer víctima de femicidio.

Por otro lado, personas adultas mayores en primer grado de consanguinidad o afinidad dependientes del cuidado o manutención de la mujer víctima de femicidio, personas con discapacidad permanente sin ningún tipo de límite de edad, en primer grado de consanguinidad o afinidad dependientes del cuidado o manutención de la mujer víctima de femicidio; en sí, en lo que ya consiste como tal a nivel estructural, la reparación integral en Italia corresponde a un subsidio mensual para cada persona beneficiaria por parte de un fondo específico destinado por parte del Estado para ello y este fondo en sí se sabe que es exclusivo para las personas beneficiarias de esta forma de reparación; por otro lado, atención prioritaria y garantía de acceso restringido a servicios y programas estatales para las personas beneficiarias de ese régimen, entre esos servicios estaría la asistencia médica, psicológica, psiquiátrica continua y especializada, esto sumamente importante, mediante un mecanismo de aseguramiento por parte del Estado para que puedan acceder a esto todas las personas sobrevivientes de femicidio. Por otro lado, las personas sobrevivientes de femicidio y las víctimas en sí si se da el femicidio como tal; por otro lado, becas de estudio en todo el proceso educativo desde preescolar hasta la educación superior pública cuando son niños, niñas, hijos, hijas de las víctimas de femicidio, quienes son beneficiarios de esta reparación, por otro lado, bonos de vivienda para uso exclusivo habitacional que se ajustan en sí a los requisitos establecidos.

Asesoría y representación legal gratuitas de los procesos administrativos y judiciales relacionados con el femicidio, así como a otros procesos vinculados al ámbito familiar y las pensiones, decirles que es súper importante que tengamos en cuenta de los servicios que están incluidos en este régimen de reparación integral que les he mencionado, se califican como servicios esenciales ¿qué quiere decir eso? que el hecho de que estén calificados como servicios esenciales no se pueden ver afectados con recortes y con políticas restrictivas dentro del marco pecuniario, por así decirlo, y por otro lado también está la reparación simbólica, que como sabemos consiste en realizar acciones públicas por parte del poder ejecutivo, allá existe una de estas acciones el 25 de noviembre, sabemos que el 25 de noviembre del día internacional contra la violencia hacia las mujeres. Entonces, con este objetivo de reparación simbólica, poder ejecutivo según esta ley está obligada a realizar acciones que incluyen la construcción de un memorial, por así decirlo, con los nombres de las mujeres víctimas del femicidio cada año.

No se puede suspender; en cuanto a la suspensión de la reparación, dejan de ser beneficiarias estas personas, cuando dejan de calificar como las mismas. Entonces, eso es importante de tener en cuenta; y por último, en razón del tiempo porque me excedí un minuto, decirles que a nivel europeo, Italia por lo



menos dentro del marco de lo estrictamente formal ha sido reconocido como uno de los países que ha logrado un avance sumamente importante en cuanto prevención por un lado y por otro lado a reparación de víctimas de violencia machista en general y dentro de todas esas políticas que como les decía hace un momento están dispersas, están incluidas las víctimas de femicidio y tienen las medidas de reparación establecidas claramente en la ley. Eso es lo que podría aportar en cuanto a derecho comparado con la legislación italiana y bueno quedó presta a cualquier cuestión, gracias.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión De Garantías Constitucionales**

Damos gracias a la Dra. Sougand, quien ha expuesto en el marco del tratamiento de este proyecto de ley. Por favor señora secretaria informe si hay por ahí tal vez algún asambleísta que esté solicitando el uso de la palabra.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Señor presidente me permito informar que no hay solicitudes del uso de la palabra.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, presidente de la Comisión De Garantías Constitucionales**

Damos gracias a la Dra. Sougand por sus aportes en el tratamiento de este proyecto de ley, por favor señora secretaria recibamos la siguiente comisión general.

**Interviene la Señora Secretaria Relatora**

Señor presidente me permito informar que el abogado Paúl Gallardo se ha excusado, no va a estar presente, igual el abogado Jaime Rosero y quién también me permito informar que fueron invitados oficialmente y también nos confirmaron que iban a estar presentes en la modalidad virtual.

**Interviene el As. Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión De Garantías Constitucionales**

Señoras y señores asambleístas agotado el punto del orden del día en el cual las comisiones generales tanto de UNICEF, la abogada Martha Apolinario, el delegado de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer y Niñez y Adolescencia de la provincia de Pichincha, el abogado Paúl Gallardo y el abogado Jaime Rosero, que estaba confirmados no les encontramos en la plataforma de zoom.

Agotado el punto del orden del día, damos por clausurada esta sesión 159, de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Agradecemos a la abogada Sougand, quien ha hecho unos aportes importantes que nos servirá para el debate del día del día de mañana, también pedirle, entiendo que se le había dicho qué son 10 minutos, pero pedirle que nos pueda hacer llegar todos sus aportes por escrito para poder considerar en este informe.



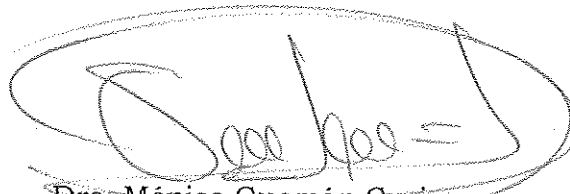
Demos gracias a los y las legisladoras, que tengan una buena tarde.

**Interviene la señora Secretaria Relatora**

Señor presidente se toma nota que siendo las 15h00, se procede a clausurar la sesión No. 159, de la Comisión de Garantías Constitucionales, damos gracias a los señores asambleístas, buena tarde.



As. Fernando Cabascango Collaguazo  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS  
COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**



Dra. Mónica Guamán Curipoma  
**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS  
HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

**Anexos:**

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Listado de asistencia de los Asambleístas.
3. Justificación de la As. Guadalupe Lori.

